

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO
DE TELEFONÍA MÓVIL A LA EMPRESA TELEFÓNICA
MÓVILES CHILE S.A. /

DECRETO EXENTO N° 656

SANTIAGO, 26 JUL. 2010

Con esta fecha se da curso a que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N° 308 de 2000, modificada por Resolución Exenta N°81 de 2001, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que destina las Bandas de Frecuencias 1.865 – 1.870 MHz; 1.885 – 1.895 MHz; 1.945 – 1.950 MHz. y 1.965 – 1.975 MHz. al Servicio Público de Telefonía Móvil.
- e) Los Decretos Supremos N°657 y N°658, ambos de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°35.873 de 01.07.2009.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO:

MODIFÍCANSE las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil, cuyo actual titular es la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, R.U.T. N°87.845.500-2, con domicilio en Av. Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar once (11) radioenlaces, cuyas características técnicas se indican a continuación:

ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS					
Estación A			Estación B		
Estación	Frecuencia Tx de A → B		Estación	Frecuencia Tx de B → A	
Monte Patria Rapel	7163	MHz	C° Huaquelón	7324	MHz
Cerrillos de Tamaya	7142	MHz	C° Huaquelón	7303	MHz
Ovalle CTC	18415	MHz	Ovalle C° El Reloj	19425	MHz
Antofagasta Norte 2	21820	MHz	Antofagasta 2	23020	MHz
Aristía de Lluta (**)	14555	MHz	Valle de Lluta	14970	MHz
Duplitzza	7638	MHz	Pozo Almonte	7477	MHz
Punitaqui Cinabri	15019	MHz	Ovalle C° El Reloj	14599	MHz
Tranque Lautaro	14634	MHz	C° Los Loros	15054	MHz
Rancho El Gallo	17765	MHz	Minera Maricunga	18775	MHz
Terrado	23020	MHz	Bsc Iquique	21820	MHz
Chiu - Chiu	7324	MHz	C° Montecristo	7163	MHz

(**) Para este enlace se cambio el orden del par de frecuencias, con el objetivo de evitar posibles interferencias.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS							
Estación A	Tipo Emisión	Tipo de Antena	Ganancia		Pot. (W)	Pol.	Estación B
Monte Patria Rapel	14MOG9WWW	Parabólica	36,00	dBi	0,794	V	C° Huaquelón
Cerrillos de Tamaya (*)	14MOG9WWW	Parabólica	36,00	dBi	0,794	H	C° Huaquelón
Ovalle CTC	28MOG9WWW	Parabólica	37,70	dBi	0,079	V	Ovalle C° El Reloj
Antofagasta Norte 2	14MOG9WWW	Parabólica	40,45	dBi	0,158	V	Antofagasta 2
Aristía de Lluta	14MOG9WWW	Parabólica	35,50	dBi	0,316	V	Valle de Lluta
Duplitzza	7MOG9WWW	Parabólica	46,00	dBi	0,794	V	Pozo Almonte
Punitaqui Cinabri (*)	7MOG9WWW	Parabólica	35,50	dBi	0,20	H	Ovalle C° El Reloj
Tranque Lautaro	14MOG9WWW	Parabólica	35,50	dBi	0,20	V	C° Los Loros
Rancho El Gallo	7MOG9WWW	Parabólica	37,70	dBi	0,20	V	Minera Maricunga
Terrado	14MOG9WWW	Parabólica	40,45	dBi	0,025	V	Bsc Iquique
Chiu - Chiu	14MOG9WWW	Parabólica	39,50	dBi	0,794	V	C° Montecristo

(*) Para estos enlaces, se invirtió la polarización propuesta (Vertical) a polarización Horizontal, con el fin de prevenir posibles interferencias a enlaces autorizados con anterioridad.

UBICACIÓN DE ESTACIONES						
Radioestación	Dirección	Comuna	Reg.	Latitud	Longitud	Datum
Monte Patria Rapel	Cerro Rapel	Ovalle	4	30°44'56"	70°47'22"	84
C° Huaquelón	Cerro Huaquelón	Punitaqui	4	30°52'22"	71°05'35"	84
Cerrillos de Tamaya	Cmno. Quebrada Seca Km.9 (Fundo La Laguna)	Ovalle	4	30°34'25"	71°23'46"	84
Ovalle CTC	Miguel Aguirre N° 256	Ovalle	4	30°36'11"	71°12'7.5"	84
Ovalle C° El Reloj	C° El Reloj, Fundo Santa Catalina	Ovalle	4	30°36'18"	71°10'16"	84
Antofagasta Norte 2	Av. Oriental N° 806	Antofagasta	2	23°36'36"	70°22'41"	84
Antofagasta 2	Oviedo Cavada N° 3670 - 3674 (ex-Arauco 3670 - 3674)	Antofagasta	2	23°38'20"	70°23'10"	84
Aristía de Lluta	Cerro Sascapa, Valle de Lluta	Arica	15	18°25'53"	70°14'16"	84
Valle de Lluta	Ruta A-19, Azapa-Poconchile y del Cruce al C° Poconchile 3,6 Km. Sector Quebrada del Diablo	Arica	15	18°27'15"	70°06'28"	84
Duplitzza	Sector Duplitzza	Pozo Almonte	1	20°04'33"	69°22'59"	84
Pozo Almonte	C° San Esteban s/n	Pozo Almonte	1	20°19'30"	69°46'31"	84
Punitaqui Cinabri	Infiernillo Lts B, B uno, B tres y C norte	Punitaqui	4	30°43'49"	71°15'40"	84
Tranque Lautaro	Cerro Las Vizcachas	Tierra Amarilla	3	27°58'51"	69°58'34"	84
C° Los Loros	Cerro La Bruja	Tierra Amarilla	3	27°51'06"	70°06'50"	84
Rancho El Gallo	Minera Maricunga	Tierra Amarilla	3	27°37'53"	69°19'44"	84
Minera Maricunga	Ruta c 503, Km 156 desde cruce el asfalto, anillo dieciséis 10 al 11 grupo mensurado denominado dieciséis 1 al 30, Sector Refugio	Tierra Amarilla	3	27°32'50"	69°14'55"	84
Terrado	Av. Aeropuerto N° 2.873	Iquique	1	20°14'24"	70°08'38"	84
Bsc Iquique	Graf. Leigh N° 2353 (Pasaje Bombero Hugo Báez, lote D-1)	Iquique	1	20°14'02"	70°08'11"	84
Chiu - Chiu	Camino Minera El Abra, Km 31 Aprox.	Calama	2	22°20'00"	68°39'17"	84
C° Montecristo	C° Monte Cristo s/n	Calama	2	22°19'58"	68°59'25"	84

Los radioenlaces que se autorizan, se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Se entenderá que cada radioenlace constituye una etapa del proyecto. Para cada una de las etapas, los plazos máximos se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 mes	23 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones